

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE VIÑA DEL MAR
77318669749**

VERONICA ANDREA CASTILLO MELLA

**AVENIDA SEPTIMA #316 VINA DEL MAR, VINA DEL MAR
DIARIOS Y REVISTAS**

**AUTORIZACIÓN TRIBUTACIÓN SIMPLIFICADA DEL IVA.
INSCRIPCIÓN N° 2743 DEL 11/12/2018.**

VIÑA DEL MAR, 27/12/2018

RES. EX. N° 77318090557 /

VISTOS: La solicitud de fecha 07/11/2018, presentada en la Unidad de Viña del Mar, por la contribuyente más arriba individualizada, la que solicita acogerse Tributación Simplificada de VENTA DE DIARIOS, REVISTAS, CONFITES, HELADOS Y BEBIDAS, ubicado en Av. Borgoño s/n, frente al 15240, Reñaca, Viña del Mar, los antecedentes acompañados; las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el artículo 6º, letra B), N°5, del Código Tributario, y

CONSIDERANDO: 1º) Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por la interesada en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y, además, cumple con los requisitos y exigencias señalados en el N°4, de la resolución Ex. N° 2301, de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial se determina que al citado contribuyente le corresponde categoría "B" con 1 UTM.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

1.- FÍJASE el Débito Fiscal Mensual de doña Verónica Andrea Castillo Mella, RUT _____, en 1 UTM, Categoría "B", que declarará y pagará de acuerdo a lo señalado en el N° 4.3, de la Resolución Ex. N° 2301, de 1986, por su negocio de VENTA DE DIARIOS, REVISTAS, CONFITES, HELADOS Y BEBIDAS.

2.- El contribuyente queda acogido al sistema y eximida de la obligación de otorgar boletas de ventas y servicios, según Inscripción N° 2743 DEL 11/12/2018, Categoría "B", 1 UTM.

3.- Esta resolución se mantendrá vigente, mientras subsistan las condiciones que han permitido acceder a lo solicitado, y siempre que el contribuyente cumpla con los requisitos y exigencias señaladas en la Resolución Ex. N° 2301, de 1986, como sigue:

a) Declarar y pagar el impuesto que resulte de rebajar de la Cuota Fija Mensual, el Crédito Fiscal mensual correspondiente. Esta cuota tiene el carácter de débito fiscal, equivalente a un valor fijo expresado en Unidades Tributarias Mensuales.

b) Las declaraciones de Impuesto al Valor Agregado de los contribuyentes acogidos al régimen simplificado, comprenderán tres períodos tributarios y los impuestos que correspondan se pagarán entre el 1º y el 12 de los meses de Abril, Julio y Octubre del año respectivo, y Enero del año siguiente, por las declaraciones de impuesto de los períodos Enero a Marzo, Abril a Junio, Julio a Septiembre y Octubre a Diciembre, respectivamente.

c) Mantener a la vista del público, en lugar destacado, la presente resolución y el Cartón que lo acoge al Sistema Simplificado del IVA, Formulario 2794, que lo acreditan estar exento de emitir boletas por encontrarse acogido a la Resolución N° 36, de 1977.

d) Llevar Registro de Compras y Ventas, en el Registro Ventas informara un resumen de las ventas reales. En virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 17 del Código tributario.

e) Llevar Registro de Compras y Ventas, en el Registro de Compras contable generado por todas las facturas de los proveedores recibidas con derecho a crédito fiscal, amparados con la correspondiente Guía de Despacho para su traslado. En virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 17 del Código Tributario.

f) Cuando el contribuyente acogido al Sistema de Tributación Simplificada del IVA, tenga como promedio, respecto del año inmediatamente anterior, una suma superior de ventas o servicios a la que corresponde al tramo que sirvió de base para determinar su débito fiscal fijo, deberá declarar por los períodos tributarios de los 12 meses siguientes, un Débito Fiscal superior que corresponda a su nueva clasificación, según la escala fijada por Decreto Supremo.

g) Cumplir las restantes obligaciones establecidas en la resolución 36, publicada en el Diario Oficial de 14.01.77, modificada por resolución N° 1784, publicada en el D.O. de 24.12.77, y por la Resolución N° 1798, publicada en el Diario Oficial de 10.12.79, y Decreto Supremo de Hacienda N° 36, publicado en el D.O. de 31.01.77, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas sobre la materia, en el D.L. N° 825, de 1974, y su Reglamento.

El incumplimiento de cualquiera de ellos, producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueran procedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CLAUDIO ANDRES VALDIVIA CAMPOS
DIRECTOR REGIONAL (S)

Distribución

VERONICA ANDREA CASTILLO MELLA

UNIDAD VIÑA DEL MAR

RESOLUTOR (Anotación 73)

BASADE DATOS TSI